

haber ocupado su asiento pronunció el siguiente discurso:

«Ciudadanos diputados: Después de haber

ción que la mayoría de esa legislatura, al dirigirse al ejecutivo, se ha dirigido también al congreso de la Unión, y que á esta circunstancia se agrega la muy importante de tratarse en el caso á que se refiere el oficio á que contesto, de un conflicto entre los poderes legislativo y ejecutivo del Estado, de los cuales el primero pide á los poderes nacionales protección contra el segundo.

El punto es delicado, difícil y de graves trascendencias, tanto que, seguramente por tal motivo, se ha dirigido á la vez la mayoría de esa legislatura al congreso y al ejecutivo generales, siendo así que recientemente solo se dirigió al último, pidiendo protección contra los sublevados de la Sierra. Entonces dictó desde luego el C. presidente las disposiciones que estimó oportunas, y seguirá dictando las demás que fueren necesarias, para lo cual le ha servido de principal fundamento la consideración de tratarse de un caso que cree simultáneamente urgente y claro, á saber, el de una sublevación á mano armada.

La diferencia que existe entre ese caso y el del conflicto de la legislatura de ese Estado con el gobernador del mismo, requieren un procedimiento diverso á juicio del C. presidente; quien en tal virtud ha acordado esperar la resolución que el congreso de la Unión tuviere á bien dictar en el negocio.

Al decirlo á vd. en contestación á su citada nota, le protesto mi consideración y aprecio.

Independencia y libertad. México, Mayo 6 de 1869.—*Iglesias*.—Una rúbrica.—C. presidente de la H. legislatura del Estado de Querétaro.—Querétaro.

Es copia. México, Mayo 6 de 1869.—*Joaquín M. Escoto*, oficial mayor.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernación.—Líneas telegráficas de México á Leon y San Luis Potosí.—Telégrama.—Depositado en Querétaro el 6 de Mayo de 1869, y recibido en México el 6 de Mayo de 1869 á las 11 y 40 minutos de la mañana.

Sr. Escoto: Sírvase vd. hacer presente al ciudadano ministro lo siguiente:

ros consagrado á vuestras elevadas funciones con laudable asiduidad y beneficio público, prorogando antes en cuanto ha sido

La tranquilidad se ha conservado inalterable, en plena paz. Hace dos días que no se reúne la legislatura. La nueva constitución ya publicada, debe comenzar á regir el día 16 del corriente. No ha dado el congreso la convocatoria ni ha publicado la ley electoral que aprobó, y está pendiente de redacción. Odio la dictadura. No encuentro qué hacer, no obstante que he consultado.—Es un caso imprevisto.

¿Convoco al pueblo á las elecciones, sujetando la antigua ley electoral á todas las exigencias de la nueva constitución? Han estado de acuerdo en concurrir seis diputados, de tres de los otros se duda si están en esta ciudad.

La legislatura se compone de 13. Si el Sr. ministro quisiera tomar más datos, que se sirva avisarme.

El reglamento del congreso dice que por solo dos días, por causas urgentísimas, podrá dejar de haber sesiones.—*Cervantes*.

México, Mayo 6 de 1869.—C. gobernador del Estado de Querétaro.—No debiendo intervenir el gobierno general en los negocios interiores de los Estados, nada puedo decir á vd. respecto de la consulta que hace en su telegrama de hoy, sobre elecciones.—*Iglesias*.

Son copias. México, Mayo 7 de 1869.—*Joaquín M. Escoto*, oficial mayor.

La 1ª comisión de gobernación encargada de dictaminar sobre la excitativa que siete CC. diputados á la legislatura del Estado de Querétaro han dirigido al congreso, pidiendo les imparta la protección prevenida en el art. 116 de la constitución, pidió permiso para retirar su primitivo dictamen, á fin de presentar el nuevo, arreglado al espíritu manifestado en la discusión, y siendo éste, que ha bastado á la mayoría de los diputados á la legislatura de Querétaro, la excitativa que dirige á los poderes federales, aunque no venga en forma de acuerdo, para que se les preste la protección que solicitan, de conformidad con lo prevenido en el art. 116 de la constitución, somete á la de-

posible la duración de los trabajos legislativos, llegais al fin de vuestro último período ordinario de sesiones.

liberación del congreso los siguientes acuerdos.

1º Los poderes de la Unión prestarán al Estado de Querétaro la protección á que se refiere el art. 116 del código fundamental.

2º Comuníquese al ejecutivo para que obre conforme á sus facultades, garantizando á la legislatura la más amplia libertad en sus deliberaciones.

3º Conforme al art. 1º de la ley de 21 de Enero de 1830, pase este expediente á la sección del gran jurado, para que conozca de las infracciones á la constitución, de que se hace mérito en el oficio sobre que recae este dictamen.

Sala de comisiones del congreso de la Unión. Mayo 8 de 1869.—*J. Fernandez*.—*G. Valle*.—*Cañedo*.—Tomado inmediatamente en consideración, fueron aprobados los tres acuerdos.

El congreso de la Unión, en sesión secreta de hoy ha aprobado los siguientes acuerdos económicos:

1º Los poderes, etc.

2º Comuníquese, etc.

3º Conforme al art. 1º, etc.

Lo que decimos á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. Mayo, 8 de 1869.—Ciudadano secretario del despacho de gobernación.

Sección del gran jurado.—México, Mayo 10 de 1869.—A su expediente.—Lo proveyeron los ciudadanos jurados que forman la sección.—*Doyfé*.—*Cendejas*.—*G. Carrillo*.—*P. Tagle*.—*Benites*, secretario.—En veinticinco fojas útiles se remita la causa al juez de distrito de Querétaro, en cumplimiento del auto de esta fecha.—*Conste*.

(El negocio que antecede dió lugar á la acusación que insertamos en seguida, y que después de los trámites legales, resolvió el V congreso, declarando culpable al gobernador del Estado de Querétaro.)

«Pienso que según vuestra propia opinión, el cuarto congreso constitucional pone hoy término definitivo á sus tareas, no previen-

Los gobernadores de los Estados son responsables ante el gran jurado nacional por infracción de la constitución y de las leyes federales: fundados en esta declaración explícita y terminante de nuestro código fundamental, venimos á exigir la responsabilidad al ciudadano coronel Julio María Cervantes, gobernador del Estado de Querétaro, de las violaciones que allí sufre el sistema representativo, garantido por los artículos 109 y 41 de la constitución federal.

El oficio que la legislatura del Estado ha dirigido al congreso de la Unión en 3 del mes presente, y que se ha leído en la sesión secreta de ayer, pidiendo la protección que los poderes federales tienen el deber de prestar á los Estados en caso de trastorno interior, pone fuera de duda los hechos siguientes: primero, que el ciudadano gobernador ha sido acusado ante la legislatura en 27 de Abril último, de varias infracciones de la constitución particular del Estado: segundo, que desde ese día comenzó á sufrir amenazas la legislatura de parte de los agentes del gobernador, hasta el extremo de que el ciudadano diputado Próspero C. Vega, autor de la acusación, ha sido acechado por los ayudantes del acusado, y el ciudadano presidente de la legislatura seguido por gentes sospechosas: tercero, que al oscurecer el día 30 de Abril, han sido agredidos en las calles públicas por varios asesinos, algunos ciudadanos diputados á la legislatura, con la circunstancia agravante de que el gobernador les había ofrecido plenas garantías: cuarto, que á otro día se ha visto la ciudad inundada de centenares de indígenas de los alrededores, que tumultuariamente han pedido á la legislatura que se retirara la acusación hecha contra el gobernador: quinto, que la policía no ha protegido á los diputados agredidos en las calles públicas, ni ha dispersado las reuniones tumultuarias de los indígenas, que ejercían violencia sobre la legislatura; y sexto, que las sesiones de la legislatura, están interrumpidas hasta el día de hoy por falta de garantías en las personas de los diputados. De estos antecedentes necesariamente se deduce, que el ciudadano gobernador del Estado de Querétaro es responsable de las violaciones que allí ha sufrido el sistema representativo en las personas de va-

dose en la actualidad ningun motivo grave que pueda requerir sesiones extraordinarias durante el receso legal. Es satisfactoria es-

rios ciudadanos diputados á la legislatura del Estado.

Seria una ligereza, por no decir una burla, que el artículo 109 de la constitucion federal hubiera ordenado que los Estados adoptaran para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo popular, si quedara al arbitrio de los gobernadores la inviolabilidad de los diputados por sus opiniones manifestadas en el desempeño de su encargo, y reconvenirlos por ellas, haciéndoles violencia ya por medio de reuniones tumultuarias, ya por medio de séres degradados y envilecidos, que toman á su cargo ser instrumentos de venganzas ajenas; ordenar el establecimiento del sistema representativo en los Estados es lo mismo que decretar la inviolabilidad de los miembros del poder legislativo en el ejercicio de sus funciones: lo uno no puede concebirse sin lo otro.

El pueblo ejerce su soberanía, dice el artículo 41 de nuestro código político, por medio de los poderes de los Estados, para lo que toca á su régimen interior, en los términos establecidos por las constituciones particulares de los Estados, las que en ningun caso podrán contravenir á las estipulaciones del pacto fundamental: la constitucion particular de Querétaro divide el poder del Estado para su ejercicio en electoral, legislativo, ejecutivo y judicial: deposita el legislativo en una asamblea que se denomina, congreso del Estado; prohíbe la reunion de dos ó mas poderes en una sola persona ó corporacion; (1) y en el artículo 49 dice á la letra: «Los diputados son inviolables por sus opiniones manifestadas en el desempeño de su encargo, y jamas podrán ser reconvenidos por ellas.» No solo no ha contravenido la constitucion de Querétaro á las estipulaciones del pacto federal, sino que ha copiado á la letra muchos artículos de este: el 59 en nada se diferencia del 49 que se ha copiado literalmente.

Por último, el artículo 17 de la constitucion federal dice textualmente: «Nadie puede ejercer violencia para reclamar su derecho.» Y ciertamente que los gobernadores

(1) Arts. 22 y 23 de la constitucion particular de Querétaro de 16 de Enero de 1869.

ta nueva prueba del curso regular de nuestras instituciones.

«Al mismo tiempo no hay causa alguna pa-

de los Estados no están libres de los efectos de esta prohibicion general: razonamientos y no reuniones tumultuarias debió emplear el gobernador de Querétaro, para que la legislatura lo declarara inocente de los cargos contenidos en la acusacion que contra ese funcionario formuló el ciudadano diputado Vega.

En virtud de las consideraciones que preceden, acusamos al gobernador del Estado de Querétaro, ciudadano coronel Julio María Cervantes, de haber violado los artículos 109, 41 y 17 de la constitucion federal, ejerciendo violencia en la legislatura del Estado por medio de reuniones tumultuarias, que pidieron el retiro de la acusacion formulada en su contra por el ciudadano diputado Vega; negando á los ciudadanos diputados la proteccion de la fuerza pública contra los asesinos que los han agredido en las calles, hiriendo á dos de ellos; y causando la interrupcion de las sesiones de la legislatura; en consecuencia, pedimos al gran jurado se sirva declararlo culpable de las infracciones constitucionales que dejamos puntualizadas.

Salon de sesiones del congreso de la Union. México, Mayo 7 de 1869.—La diputacion de Querétaro.—Montes.—Gudiño y Gomez.

Seccion del Gran Jurado. México, Mayo 8 de 1869.—Cítese á los acusadores para que ratifiquen su acusacion. Lo proveyeron los CC. jurados que forman la seccion. Doy fé.—P. Tagle.—Cendejas.—G. Carrillo.—Benítez, secretario.

En ocho del mismo mes compareció ante la seccion del gran jurado el C. Ezequiel Montes, el que previa la protesta de decir la verdad, dijo: llamarse como queda dicho, natural de Cadereita, de cuarenta y ocho años, casado, abogado, y vive en la casa número 6 de la Moneda.

Preguntado, si la acusacion que precede está suscrita por el que declara y si ratifica su contenido, dijo: que está suscrita por

ra mirar con inquietud, sino mas bien para esperar con confianza, el provenir de las relaciones de la república en el exterior.

el que responde y que ratifica su contenido en todas sus partes.

Preguntado, qué mas tiene que declarar sobre el particular, dijo: que nada mas.

Y terminó esta diligencia, que leida que le fué al declarante, se ratificó en ella y firmó con los CC. jurados. Doy fé.—E. Montes.—P. Tagle.—Cendejas.—G. Carrillo.—Benítez, secretario.

En seguida compareció el C. Pablo Gudiño Gomez ante esta seccion, y previa la protesta de conducirse con verdad, dijo: llamarse como queda dicho, de San Juan del Rio, de sesenta y cinco años, casado, preceptor de primeras letras y vive en el núm. 8½ del callejon de Betlemitas.

Preguntado si la acusacion que precede está suscrita por el declarante y si ratifica su contenido, dijo: que está suscrita por el que responde y que ratifica su contenido en todas sus partes.

Preguntado qué mas tiene que declarar sobre el particular, dijo: que nada mas.

Y terminó esta diligencia, que leida que le fué al declarante se ratificó en ella y firmó con los CC. jurados. Doy fé.—Pablo Gudiño y Gomez.—Cendejas.—G. Carrillo.—P. Tagle.—Benítez, secretario.

En 8 de Mayo de 1869 comparecieron ante la seccion del gran Jurado los CC. diputados Montes y Gudiño y Gomez, y dijeron: que para confirmar los cargos contenidos en la acusacion que en la sesion secreta del dia de ayer, han entablado contra el gobernador del Estado de Querétaro, C. Julio María Cervantes, en uso de la facultad que les concede el artículo 146 del reglamento para el gobierno interior del congreso, piden á la seccion se sirva mandar: 1º Que la legislatura del Estado de Querétaro informe con justificacion sobre todos y cada uno de los hechos contenidos en el oficio que dirigió al congreso general en 3 del mes presente, pidiendo la proteccion que los poderes de la Union deben prestar á los Estados en caso de trastorno interior. 2º Que se dirija oficio al juez de distrito de Queré-

«Con los Estados-Unidos de América conservamos las mejores relaciones de amistad y buena vecindad que deben ser siempre tan

taro, para que con citacion del C. gobernador, coronel Julio María Cervantes, examine los testigos que le serán presentados por cualquiera de los CC. Manuel Mendiola, Próspero C. Vega ó Angel María Domínguez, diputados á la legislatura del Estado, al tenor del interrogatorio que exhiben. 3º Que se remita copia al mismo juez de distrito de la acusacion que han formulado contra el C. Gobernador de Querétaro, para que lo llame á su presencia y con arreglo al art. 20 de la constitucion, le haga saber el motivo del procedimiento, los nombres de sus acusadores, le tome su declaracion preparatoria, se le caree con los testigos que depongan en su contra y, por último, que le notifique que en tiempo oportuno se le facilitarán los datos que consten en el proceso, para preparar sus descargos y para oírsele su defensa, que hará por sí ó por persona de su confianza, ó por ambos segun su voluntad. 4º Que se asigne un término que no pasará de cinco dias, para que el juez de distrito evacúe las diligencias que se le encomiendan, y para que las remita en pliego certificado á la seccion del gran jurado, y firmaron ante la seccion y el infrascrito secretario.—E. Montes.—P. Gudiño y Gomez.—Cendejas.—G. Carrillo.—P. Tagle.—Benítez, secretario.

Interrogatorio á cuyo tenor serán examinados bajo la protesta de la ley, por el juez de distrito de la ciudad de Querétaro, con citacion del C. gobernador del Estado, Julio María Cervantes, los testigos que presentarán cualquiera de los ciudadanos Manuel Mendiola, Angel María Domínguez ó Próspero C. Vega, diputados á la legislatura del Estado, en la confirmacion de los cargos contenidos en la acusacion que los CC. Ezequiel Montes y Pablo Gudiño y Gomez, diputados al congreso federal, han formulado contra el mismo C. gobernador Cervantes.

1º Digan su nombre y demas generales de la ley.

2º ¿Digan si saben y les consta que desde que circuló en la ciudad el rumor de que sería acusado ante la legislatura el C. go-

benéficas para el mayor desarrollo del comercio entre los dos países.

«Interrumpidas nuestras relaciones con las

bernador del Estado, algunos de sus agentes profirieron amenazas contra algunos de los miembros de la misma legislatura?

3ª ¿Digan si saben y les consta que el C. diputado Vega acusó en 27 de Abril último, al C. gobernador ante la legislatura del Estado, de infracciones de su constitucion particular y de algunos otros cargos?

4ª ¿Digan si saben y les consta que el C. diputado Vega, despues de haber acusado al gobernador, fué acechado por sus ayudantes?

5ª ¿Digan si saben y les consta que el C. presidente de la legislatura, Angel María Dominguez, fué seguido por gentes sospechosas, despues que el C. gobernador fué acusado?

6ª ¿Digan si saben y les consta que despues de la acusacion se profirieron en medio de las tinieblas de la noche amenazas contra algunos CC. diputados á la legislatura por los agentes y partidarios del gobernador?

7ª ¿Digan si saben y les consta cuales fueron esas amenazas?

8ª ¿Digan si saben y les consta que alarmada la legislatura por las amenazas proferidas por los agentes del gobernador, pidió á éste garantías, y se las ofreció plenas el dia 30 de Abril?

9ª ¿Digan si saben y les consta que al oscurecer el dia 30 de Abril, fueron agredidos varios CC. diputados por algunos asesinos á vista de los guardas de policía, resultando dos diputados heridos, uno en un brazo y otro en la cabeza?

10ª ¿Digan si saben y les consta que la policía, á cuya vista fueron agredidos los diputados, no les prestó ningun auxilio contra los asesinos, sin embargo de las detonaciones de las armas de fuego, que dispararon en su defensa los diputados agredidos?

11ª ¿Digan si saben y les consta quienes fueron los agresores?

12ª ¿Digan si saben y les consta que estos hayan sido aprehendidos y consignados al juez competente?

13ª ¿Digan si saben y les consta, que por instancias del ciudadano gobernador, hechas por medio de sus agentes, se reunieron siete diputados el dia primero de Mayo y votaron la suspension de la acusacion hecha por

potencias europeas, por consecuencia de la última guerra, declaramos tan luego como cesaron las operaciones militares, que si bien

el diputado Vega, contra el gobernador del Estado?

14ª ¿Digan si saben y les consta que las calles de la ciudad eran recorridas por numerosas reuniones de indígenas, vecinos de los alrededores de la ciudad de Querétaro?

15ª ¿Digan si saben y les consta que se formaron reuniones tumultarias de estos indígenas dentro y fuera del salon de sesiones de la legislatura, y que pedían á gritos descompasados y amenazadores que se suspendiera la acusacion hecha por el diputado Vega contra el gobernador del Estado?

16ª ¿Digan si saben y les consta que el jefe de policía, Doroteo Leon, es ebrio consuetudinario, y que en el ejercicio de sus funciones obra sin sujecion alguna á las leyes?

17ª ¿Digan si saben y les consta que este jefe de policía, en estado de absoluta ebriedad y perfectamente armado, entró á un café despues de la acusacion hecha por el diputado Vega contra el gobernador, buscando á algunos diputados y diciendo en altas voces que queria matarlos?

18ª ¿Digan si les consta que este hecho ocurrió de noche, y cuáles eran las armas que llevaba el jefe de policía?

19ª ¿Digan si saben y les consta que nada hizo el gobernador, ni la fuerza pública, para disolver las reuniones tumultuarias de los indígenas?

20ª ¿Digan si saben y les consta que desde el dia 2 de Mayo no ha vuelto á tener sesiones la legislatura?

21ª ¿Digan si saben y les consta cuáles han sido las causas de que la legislatura interrumpiera sus sesiones?

22ª ¿Digan, por último, cuál es la opinion pública sobre las violencias que el gobernador y sus agentes han ejercido sobre la legislatura?

México, Mayo 8 de 1869.—*E. Montes.*  
—*P. Gudiño y Gomez.*

Seccion del gran Jurado.—México, Mayo 10 de 1869.—Remítase esta causa al C. juez de distrito de Querétaro, para que reciba al C. gobernador Julio Cervantes su declaratoria; á los testigos sus declaraciones, eva

por la misma guerra traída á la república, debiamos considerar insubsistentes los antiguos tratados, estariamos dispuestos á celebrar otros nuevos en términos justos y convenientes, cuando aquellas naciones quisieran proponerlos. No ha ocurrido entretanto ninguna otra causa de disgusto con ellas, que pudiera suscitar mas dificultades. Sus nacionales han seguido viviendo entre nosotros sin tener ningun motivo de queja, bajo la justa proteccion de nuestras leyes.

«Una nueva y grande potencia europea ha comenzado ya sus relaciones con la república, proponiendo la celebracion de un tratado de comercio.

«La confederacion de la Alemania del Norte ha enviado un representante á México, que ha sido recibido con la debida benevolencia y consideracion.

«Se ha observado con justicia, que al terminar las operaciones de la guerra, se reorganizó prontamente la administracion de la república, sin sufrir todos los males que han resentido otros países en iguales circunstancias. Por desgracia se presentaron luego varios ejemplos de delitos contra la seguridad individual, que han hecho necesaria la ley reciente del congreso, para su pronta y justa represion. El gobierno ha usado de la facultad que le concedió la ley, dictando las reglas que ha creído mas oportunas, con objeto de procurar la eficacia de sus disposiciones, á la vez que evitar el abuso de ellas. Ha procurado tambien que se pongan en accion todos los medios posibles, á fin de que se haga menos necesaria la represion severa

que todas las citas que sean necesarias y cumpla con los artículos 145 al 151 del reglamento interior del congreso de la Union, que en copia se le remitirán; y fecho, notifique al acusado que esta seccion presentará su dictámen á los tres dias de recibida esta causa, al jurado nacional, en cuyo acto podrá hacerse oír en defensa por sí, ó por apoderado, apercebido de que si no lo verifica, se entenderá que renuncia á este derecho. Se notificará igualmente que este expediente quedará á la vista en la secretaria en dichos tres dias, para que se instruya de él, recomendándole la mayor actividad en su despacho.

Lo proveyeron los CC. jurados que forman la seccion, y firmaron.—Doy fé.—*Cen-dejas.*—*G. Carrillo.*—*P. Tagle.*—*Benitez,* secretario.

de los delitos, con el celo mas empeñoso para prevenirlos.

«Sobre una iniciativa del gobierno, el congreso ha discutido y decretado el establecimiento de jurados en el Distrito federal. Esta importante mejora debe servir mucho para la buena y pronta administracion de justicia.

«Conforme á lo prescrito en la constitucion, el congreso se ha ocupado preferentemente en este periodo de decretar el presupuesto del próximo año económico. El gobierno cuidará de que se arreglen á él los gastos de la administracion, empeñándose como hasta aquí, para que todos sean atendidos con regularidad.

«Sofocada la rebelion que ocurrió en Sinaloa contra las autoridades del Estado, disfruta generalmente de paz la república.

«Solo se exceptúan los lugares poco poblados de Tamaulipas, donde quedan algunas partidas de sublevados, que por su corto número é incesante movilidad han podido librarse de las fuerzas destinadas á su persecucion.

«La ley de reclutamiento que acaba de expedir el congreso, permitirá conservar el número fijado de fuerza del ejército, que con su valor y disciplina ha combatido todas las rebeliones, mostrándose digno defensor de la constitucion y las leyes.

«Me es grato, ciudadanos diputados, repetiros en el término de vuestro encargo, las felicitaciones que os he dirigido otras veces por el ilustrado patriotismo con que habeis cumplido vuestros altos deberes.

«Podeis llevar la satisfaccion de haber merecido la gratitud nacional, porque con vuestra prudencia y sabiduría habeis contribuido eficazmente á que despues del profundo trastorno causado por la guerra extranjera, marche la república por un camino de paz y de verdadera libertad, que son las primeras bases para su engrandecimiento y prosperidad.»

El C. GOMEZ DEL PALACIO, presidente del congreso, contestó:

«Ciudadano presidente: Altamente satisfactorio es para el cuarto congreso constitucional, haber tocado el término regular de sus funciones, y retirarse con el convencimiento de que sus tareas no han sido estériles para el pueblo que le confiara no pequeña parte de sus destinos.

Elegido en circunstancias verdaderamente excepcionales; llamado á presidir á la reorganizacion de un país, en que no solo

se habian destruido las instituciones politicas, sino que tambien habia sido cruelmente atacada la vida nacional, tenia el deber de restablecer las bases del gobierno y de la administracion pública, de convertir en paz fecunda y vivificante la inerte quietud producida por el cansancio de prolongadas y gigantescas luchas; de hacer que renazca la confianza y el aliento que ella inspira en la mayoría honrada de la nacion, y de dar á todos los trabajos y empresas útiles el impulso que deriva de la seguridad concedida á todo derecho, de la garantía efectiva á todo interes legitimo.

«Esa noble y árdua tarea impuesta al congreso por la época en que le tocó existir, fué desde luego admirablemente comprendida por él; y á desempeñarla se consagró con la mas entera buena fé, y con el mas sincero deseo del acierto. No ha sido la pretension de esta asamblea dotar á la nacion de luminosos y sábios documentos legislativos, ni introducir grandes novedades en los códigos nacionales. Aceptando la mision mucho mas útil, si menos ostentosa, de ayudar á la república á levantarse de la ruina material, precio de su glorioso triunfo moral, y á reparar las inmensas pérdidas sufridas en tantas y tan porfiadas guerras, ha sido su ocupacion preferente resolver las cuestiones de actualidad que un dia y otro dia nacian del estado anormal en que la sociedad se encontraba, y dictar reglas para la inteligencia, aplicacion y desarrollo de las instituciones eminentemente sábias y benéficas, cuyo conjunto forma nuestra ley fundamental.

«Aunque cuenta ésta ya doce años de promulgada, puede asegurarse que solo ha podido tener aplicacion regular desde que la república triunfó en una guerra extranjera que no fué mas que continuacion de la que el servilismo y el retroceso suscitaron contra nuestra constitucion. Ella por lo mismo, ha necesitado y necesita aún grandes trabajos legislativos, para que sean verdades prácticas los luminosos principios que atesora.

«Si en todo sistema representativo carece de accion eficaz y hasta de posibilidad de existir el poder ejecutivo, que no marcha en cordial inteligencia con la representacion nacional, en un país que se reorganiza, y que atraviesa la excepcional situacion en que se halló el nuestro dos años ha, tiene que ser todavia mayor y mas constante el acuerdo entre los poderes públicos. En tales cir-

cunstancias, la primera, ó mejor dicho la única aceptable regla de conducta política, es la de mantener el órden de cosas derivado de los acontecimientos anteriores; apoyar al gobierno que se diera el pueblo, ayudarle en su marcha sembrada de terribles obstáculos, y expeditar su accion, si ella tenia por último objeto y por final tendencia, el establecimiento de la paz y la seguridad pública. Tal ha sido la norma adoptada por el congreso, erigida en principal regla de sus decisiones, y aplicada con admirable buen sentido y con rigurosa consecuencia. Acaso hoy no se conoce bastante el bien inmenso que tan cuerda y bien inspirada conducta ha traído al país; pero cuando la imparcial mirada de la historia escudriñe diligente la época en que ha funcionado la legislatura que hoy termina, se hará indudablemente justicia á su prudencia y á su patriotismo. No se le negará tampoco á su empeño por organizar y llevar al terreno práctico los principios constitucionales de que dan testimonio las diversas leyes orgánicas elaboradas en la cámara misma ó elegidas de entre las que ya antes se habian ensayado.

«Si el derecho electoral y el de libre manifestacion de las ideas por medio de la prensa, habian recibido reglas bastante acertadas para que pudieran ser aceptadas y puestas en observancia, faltaba aún fijar los principios importantísimos á que los Estados de la federacion han de ceñirse al determinar sus impuestos; no existia la prohibición justísima y nacida del pacto federal; de que no estableciesen las localidades derechos diferenciales; aun no se habian extinguido multitud de contribuciones tan materialmente gravosas como repugnantes á nuestro sistema político; la grande y provechosa innovacion del amparo judicial contra las violaciones de las garantías, era estéril sin una ley que lo reglamentase; el juicio por jurados, tan ardientemente deseado, no podía ensayarse en la porcion mas importante de la república; faltaban bases para el arreglo de la instruccion pública; se echaban menos algunas reformas en el sistema de los juicios militares; habian clamado en vano muchos pueblos por su ereccion en nuevos Estados, y por último, era desconocida la práctica indispensable en un pueblo, señor de sí mismo, de marcar á los administradores de los impuestos que paga con su sudor y su sangre, cuánto y de qué manera debe invertir en cubrir las necesidades públicas. A

todas estas exigencias, cuya importancia es notoria, ha procurado proveer el congreso; y si la experiencia llegase á demostrar que no lo ha hecho con pleno acierto, será muy bastante título de gloria el haberlo intentado.

«No es despreciable la que ha conquistado con su celo por promover y plantear importantes mejoras materiales. Los permisos y subvenciones para caminos, ferrocarriles y telégrafos, no han tenido mas límites que el de los recursos que ha sido posible dedicar á esas obras, y el dia en que las vías de Veracruz, Tehuantepec y Paso del Norte den prosperidad y vida á nuestro país, se reconocerá cuánto se debe en este respecto á la asamblea que hoy cierra sus sesiones.

«El estado á que han venido nuestras relaciones exteriores por consecuencia de la infuca guerra de intervencion, ha hecho que en ese ramo no haya tenido el congreso mucho en que entender; mas acaso en materia alguna ha sido tan unánime y tan conocida la opinion de sus miembros. Ella se ha asociado declaradamente y sin reserva á la manifestada por el ejecutivo, cuya actitud, llena de conveniencia y de dignidad, no ha encontrado en la cámara mas que simpatías y decidido apoyo. Acojer con amistad y benevolencia á todo extranjero honrado; darle proteccion y garantías en cambio de su obediencia á las leyes nacionales; mantener relaciones comerciales, científicas y literarias con todas las naciones del globo, son deberes internacionales que México cumple con placer, y á que jamas faltará; pero entablár de nuevo relaciones con los gobiernos

de los países que le trajeron la ruina y la desolacion, é intentaron arrebatarle su independencia, no es cosa que convenga á sus intereses ni cumpla á su decoro tomar la iniciativa; jamas ha derivado beneficio alguno de sus tratados con las potencias europeas, y es natural que no desee con ellas mas relaciones que las que exige la mas estricta y rigurosa justicia, cuando el actual estado de guerra se haya cambiado en el que existe entre pueblos que han cesado de ser enemigos.

«En este importante punto, como en los mas culminantes de la política interior, ha visto el congreso con singular complacencia que el ejecutivo ha marchado inspirado por el elevado sentimiento de su deber, y guiado por un sincero deso de procurar el bien de la república. Por eso ha encontrado apoyo eficaz y constante en la representacion nacional. El personal que hasta hoy la ha formado habrá cambiado muy pronto; pero su espíritu, que es el de todos los mexicanos ilustrados y patriotas, continuará siendo el mismo, y podrá en la futura asamblea, libre ya de muchos obstáculos, manifestarse de la manera que mas convenga al bien y prosperidad de nuestra patria.

Retirado el ciudadano presidente de la república, el del congreso dijo:

«El cuarto congreso constitucional de los Estados Unidos mexicanos, cierra el último período de sus sesiones ordinarias, hoy 31 de Mayo de 1869.

«Se levanta la sesion.»